

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
SANTA MARTA

Santa Marta, nueve (9) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

REF: PROCESO VERBAL DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO SEGUIDA POR MARÍA ESTHER QUINTERO DE QUINTERO CONTRA SERGIO CAMARGO TORRES, LEOCINIO RAMÓN CAMARGO MACHADO, CESAR AUGUSTO CAMARGO TORRES, OMAR AUGUSTO CAMARGO MACHADO, PLINIO CAMARGO TORRES, EFREN JOSÉ CAMARGO TORRES Y EDITH MARINA CAMARGO TORRES.

Rad. No. 47-001-31-53-002-2023-00111-00

ASUNTO

Procede este despacho judicial a pronunciarse acerca de la subsanación de la presente demanda.

CONSIDERACIONES:

La presente demanda fue inadmitida el 25 de septiembre de 2023, determinación donde se concedió al extremo activo el termino de 5 días siguientes a la notificación que se materializó el 3 de octubre del mismo año, para subsanar los defectos anotados.

Vencido el termino antes señalado se evidencia que no se allegó escrito alguno corrigiendo las falencias precisadas en la inadmisión, en consecuencia, se procederá a su rechazo.

Por lo anterior, se resuelve.

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda Verbal de Pertenencia por Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio seguida por MARÍA ESTHER QUINTERO DE QUINTERO CONTRA SERGIO CAMARGO TORRES, LEOCINIO RAMÓN CAMARGO MACHADO, CESAR AUGUSTO CAMARGO TORRES, OMAR AUGUSTO CAMARGO MACHADO, PLINIO CAMARGO TORRES, EFREN JOSÉ CAMARGO TORRES Y EDITH MARINA CAMARGO TORRES, por no haberse subsanado los defectos endilgados a la demanda, en atención a lo indicado en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: DEVUÉLVASE la demanda y los anexos sin necesidad de desglose.

TERCERO: CANCELESE su radicación y archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARIELA DIAZGRANADOS VISBAL
Jueza

Mapr

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA	
Por estado No.	de esta fecha se notificó el auto anterior.
Santa Marta,, 10 de octubre de 2023.	
Secretaria, _____.	